

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil dieciocho.

Agréguese el escrito y anexos, recibidos el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, que suscribe Marilú Moreno Durán, en su carácter de Directora General de lo Contencioso en la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, personalidad que acredita con la copia certificada del Formato Único de Personal de dos de mayo de dos mil dieciocho, expedido por la citada dependencia, escrito por el cual, exhibe las Condiciones Generales de Trabajo, que regirán las relaciones laborales de la dependencia referida con sus trabajadores de base, las cuales fueron expedidas en el mes de junio de dos mil dieciocho, autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de las cuales solicita su depósito y registro.

Con fundamento en los artículos 87, 88, 90, 91, 124, fracción V y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal provee:

Los artículos 87, 88, 90 y 91 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establecen:

“Artículo 87.- Las Condiciones Generales de Trabajo se fijarán por el Titular de la Dependencia respectiva, tomando en cuenta la opinión del Sindicato correspondiente a solicitud de éste se reusarán cada tres años.”

“Artículo 88.- Las condiciones generales de trabajo establecerán:

I.- La intensidad y calidad del trabajo,

II.- Las medidas que deben adoptarse para prevenir la realización de riesgos profesionales;

III.- Las disposiciones disciplinarias y la forma de aplicarlas,

IV.- Las fechas y condiciones en que los trabajadores deben someterse a exámenes médicos previos y periódicos, y

V.- Las labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores de edad y la protección que se dará a las trabajadoras embarazadas,

VI.- Las demás reglas que fueren convenientes para obtener mayor seguridad y eficacia en el trabajo.”

“Artículo 90.- Las condiciones generales de trabajo surtirán efectos a partir de la fecha de su depósito en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.”

“Artículo 91.- Las condiciones generales de trabajo de cada dependencia serán autorizadas previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación, cuando contengan prestaciones económicas que signifiquen erogaciones con cargo al Gobierno Federal y que deban cubrirse a través del Presupuesto de Egresos de la Federación, sin cuyo requisito no podrá exigirse al Estado su cumplimiento.”



SECRETARÍA
GENERAL DE ACUERDOS
COTEJO

De los citados artículos, se advierte lo siguiente:

- Las Condiciones Generales de Trabajo serán fijadas por el Titular de la Dependencia, tomando en cuenta la opinión del Sindicato correspondiente a solicitud de éste, se revisaran cada tres años.

- Las Condiciones Generales de Trabajo, establecerán, la intensidad y calidad del trabajo, medidas preventivas para los riesgos profesionales, disposiciones disciplinarias y su aplicación, fechas y condiciones en que los trabajadores deberán someterse a exámenes médicos, sobre las labores insalubres y peligrosas que no deberán desempeñar los menores de edad, así como la protección a las mujeres embarazadas.

- Las Condiciones surtirán efectos a partir de la fecha de su depósito en este Órgano Colegiado.

- Las Condiciones, deberán ser autorizadas previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación, cuando contengan prestaciones económicas que sean erogadas con cargo al Gobierno Federal y que deban cubrirse a través del Presupuesto de Egresos de la Federación, sin cuyo requisito no podrá exigirse al Estado su cumplimiento.

Con base en lo anterior, se observa que en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Gobernación consta que Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario de Gobernación, fijó las Condiciones Generales de Trabajo que regirán las relaciones laborales entre la citada dependencia y sus trabajadores de base, tomando en cuenta la opinión del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Gobernación, representado por su Secretario General, Miguel Rodrigo Alcocer Solís; asimismo, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió el oficio número oficio 307-A.-2921 del tres de septiembre de dos mil dieciocho, autorizando las citadas Condiciones.

En consecuencia, al cumplir con los requisitos que señalan los artículos 87, 88, 90 y 91 de la ley de la materia, ténganse por depositadas y registradas las Condiciones Generales de Trabajo de la de la Secretaría de Gobernación, que regirán las relaciones laborales con sus trabajadores de base.



947000146

Ahora, el artículo Primero Transitorio de las citadas Condiciones Generales de Trabajo, establece:

“Artículo Primero.- Las presentes Condiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su depósito en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje”.

Por lo anterior, se determina que las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Gobernación, surtirán sus efectos a partir del diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, fecha en que fueron depositadas ante la Oficialía de Partes de este Tribunal.

Expídanse al promovente las copias certificadas que solicita y pónganse a disposición de las personas autorizadas, en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, funge como Secretario General de Acuerdos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Raziel Levi Segura de Iturbide.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118, tercer párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en relación con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria, se hace del conocimiento de las partes que el cuatro de mayo de dos mil dieciocho, protestó como Magistrada Presidenta del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Rosalinda Vélez Juárez; el siete de agosto de dos mil dieciocho, protestó como Magistrado Representante del Gobierno Federal ante la Segunda Sala, José Luis Amador Morales Gutiérrez; y el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, protestó como Magistrada Representante del Gobierno Federal ante la Tercera Sala, Patricia Isabella Pedrero Iduarte.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.- Así lo resolvió por **U N A N I M I D A D** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- La Presidenta del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

[Signature]
ROSALINDA VÉLEZ JUÁREZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

[Signature]
JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

[Signature]
EDUARDO BARRIS GONZÁLEZ

[Signature]
IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

[Signature]
SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

[Signature]
JOSÉ LUIS AMADOR MORALES
GUTIÉRREZ

[Signature]
JUAN BAUTISTA RESENDIZ

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

[Signature]
MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

[Signature]
PATRICIA ISABELLA PEDRERO
IDUARTE

[Signature]
JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA
ZAMORA

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

[Signature]
MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

[Signature]
NICÉFORO GUERRERO
REYNOSO

[Signature]
HUMBERTO CERVANTES VEGA





2710006

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL DOS DE
OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO.

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN
MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL
MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES
MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES
ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINER ALVAREZ
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES
ERROL OBED ORDÓÑEZ CAMACHO
PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA DELGADO

SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES
GUSTAVO KUBCI RAMÍREZ
EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL
MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES
CARLOS MALDONADO BARÓN
ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

RAZIEL LEVI SEGURA DE ITURBIDE

DEPÓSITO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

RLSI/BTA
CGT 14-15 RS 13-39 PROM 84846 DEPOS CGT

Con fecha once de octubre de 2018 se
notificó a las partes el acuerdo que antecede, por los estrados
de este M. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
Consta.

El Secretario General de Acuerdos

Raziel Levi Segura de Iturbide

SECRETARIA
GENERAL DE ACUERDOS
COTEJO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
C E R T I F I C A

Que las presentes copias fotostáticas que sella y rubrica, constantes de tres fojas útiles, que concuerdan fielmente con sus originales que se tienen a la vista y obran en autos; del expediente registrado bajo el número C.G.T. 14/13 R.S. (13/39), relativo a las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Gobernación; lo que certifico con fundamento en las fracciones VIII y IX del Artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cumplimiento al proveído de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho.- En la Ciudad de México, a los seis días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.- Doy fe.



EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

RAZIEL LEVI SEGURA DE ITURBIDE

RLSI/jvc*